

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 16 DE JUNIO DE 1964

Nº 15.143

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento de Administración y Contabilidad
Resuelto N° 191 de 6 de mayo de 1964, por el cual se autoriza una cuota de exportación.
Resuelto N° 192 de 6 de mayo de 1964, por el cual se autoriza una exportación.
Contrato N° 54 de 28 de mayo de 1964, celebrado entre la Nación y María Cristina Vda. de Calvo.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA
Contrato N° 19 de 1 de junio de 1964, celebrado entre la Nación y Clóvis Balcála.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA CUOTA DE EXPORTACION

RESUELTO NUMERO 191

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto N° 191.—Panamá, 6 de mayo de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 17 de 28 enero de 1964, de la Oficina de Regulación de Precios, se autorizó al Banco Nacional de Panamá para exportar doce mil quintales de café de altura de Boquete con destino a Hamburgo, Alemania Occidental;

Que investigaciones llevadas a cabo demuestran que dicha exportación no perjudica el consumo local, por el contrario es de gran conveniencia para la Economía Nacional;

RESUELVE:

Autorizar una cuota de exportación a favor del Banco Nacional de Panamá, de doce mil (12.000) quintales de café de altura de Boquete con destino a Hamburgo, Alemania Occidental.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

El Vice-Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Ricardo De la Espriella.

AUTORIZASE UNA EXPORTACION

RESUELTO NUMERO 192

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto N° 192.—Panamá, 6 de mayo de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 58 de 3 de abril de 1964 de la Oficina de Regulación de Precios se autorizó a la Compañía Panameña de Alimentos, S. A. para exportar mil (1000) cajas de 48 latas de 14 onzas cada una de Leche Condensada Nestlé; mil (1000) cajas de 96 latas de 6 onzas cada una de Leche Evaporada Ideal y dos mil (2000) cajas de 48 latas de 14½ onzas de onzas de Leche Evaporada Ideal, con destino a Costa Rica;

Que dicha exportación no afecta el consumo local siendo altamente beneficioso para la Economía Nacional abrir mercado exterior para los productos del país;

RESUELVE:

Autorizar a la Compañía Panameña de Alimentos, S. A. para que exporte con destino a Costa Rica los siguientes productos:

1.000 cajas de Leche Condensada Nestlé de 48 latas de 14 onzas cada una.

1.000 cajas de Leche Evaporada Ideal de 96 latas de 6 onzas cada una.

2.000 cajas de Leche Evaporada Ideal de 48 latas de 14½ onzas cada una.

El beneficiario está obligado a llenar los requisitos de Sanidad de este Ministerio.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAEL VARGAS.

El Vice-Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Ricardo De la Espriella

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 54

Entre los suscritos a saber: María Cristina Vda. de Calvo, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad Perso-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA Q.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9^a Sur—Nº 19-A 50
(Belleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9^a Sur—Nº 19-A 60
(Belleno de Barraza)
Apartado Nº 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

nal N.º 8-AV-27-88, con residencia en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, y Azael Vargas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por la otra parte, que en adelante se denominará la Nación, se ha convenido en celebrar el presente contrato, en virtud del cual se hace efectiva la beca concedida al estudiante Fernando A. Calvo, quien en adelante se denominará el Becario, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1. El Contratista se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del Becario:

a) Matricularse en el Louisiana Polytechnic Institute, Ruston, La., E.U.A., y cursar allí los estudios regulares correspondientes a la carrera de Ingeniería Agrícola, como candidato al título respectivo.

b) No cambiar de colegio ni la índole de sus estudios sin previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

c) Asistir con puntualidad a clases y otras labores escolares reglamentarias, salvo casos de fuerza mayor oportunamente comprobados y comunicados al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

d) Dedicarse a sus estudios con asiduidad y obtener la debida promoción con altas calificaciones.

e) Aprovechar los períodos de vacaciones, en cuanto sea posible, para adquirir experiencia práctica profesional, mediante consulta con el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

f) Suministrar al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, una constancia oficial de las calificaciones obtenidas en cada período lectivo y un informe anual del progreso académico realizado.

g) Notificar al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, con tres meses de anticipación, la fecha en que espera graduarse.

h) Prestar sus servicios a la Nación en el campo de sus estudios, por un tiempo igual al goce de la beca, si así le fuere solicitado.

2. La Nación se compromete a proporcionar al Becario:

a) La suma de doscientos balboas (B/. 200.00) mensuales, pagaderos por partidas adelantadas, hasta el 31 de agosto de 1965, según el siguiente plan de pagos:

Mar. - Abr. - Mayo B/. 600.00

Jun. - Jul. - Ago. B/. 600.00

Sep. - Oct. - Nov. B/. 600.00

Dic. - Ene. - Feb. B/. 600.00

b) El pasaje de regreso a Panamá al completar sus estudios.

3. Este contrato será efectivo a partir del 10. de marzo de 1964, y se dará por terminado tan pronto ocurra en el Becario cualquiera de los siguientes casos: a) graduación con el título correspondiente; b) aceptación de otro subsidio suficiente para continuar la carrera; c) fracaso en los estudios o abandono de los mismos; d) comportamiento deshonroso, y e) matrimonio.

4. En caso de que el Becario no diere cumplimiento satisfactorio a cualquiera de las obligaciones aquí especificadas, el presente contrato será rescindido administrativamente y el Contratista devolverá a la Nación la suma que ésta hubiese invertido.

5. Para garantizar el fiel cumplimiento, el Contratista presenta como fiador al señor Manuel Vejas, quien en señal de aceptación firma este contrato.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por la Nación

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AAZEL VARGAS.

El Contratista,

Maria Cristina Vda. de Calvo
Céd. No. 8-AV-27-88

El Fiador,

Manuel Vejas,
Céd. No. 8-12-368

El gasto que ocasiona esta beca, será imputado a la partida N.º 1000301.202 de la actual vigencia Fiscal.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tejas Infinita, S. A., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Folio 422, del Tomo 477, Asiento 105,665, con domicilio en Ave. Balboa y Calle 19 Este bis, Edificio S.I. C.A.P. Apto. 6, por medio de sus apoderados, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

CARTONIT

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado láminas fibro-celulosas de cualquier forma y tamaño que se utiliza principalmente para techos.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Cartonit usada en todo tamaño, color y tipo de letras.

Se acompaña los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Certificación del Registro Público;
- e) Constancia de pago de los derechos.

Panamá, 24 de febrero de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

*Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tejas Infinita, S. A., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Folio 422, del Tomo 477, Asiento 105,665, con domicilio en Ave. Balboa y Calle 19 Este bis, Edificio S.I. C.A.P. Apto. 6, por medio de sus apoderados, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras distintivas

TEJAS INFINITAS

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado láminas fibro-celulosas de cualquier forma y tamaño que se utiliza principalmente para techos.

La marca consiste, como se dejó expresado, en las palabras distintivas Tejas Infinitas, usadas en todo tamaño, color y tipo de letras.

Se acompaña los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Certificación del Registro Público;
- e) Constancia de pago de los derechos.

Panamá, 24 de febrero de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

*Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tejas Infinita, S. A., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Folio 422, del Tomo 477, Asiento 105,665, con domicilio en Ave. Balboa y Calle 19 Este bis, Edificio S.I. C.A.P. Apto. 6, por medio de sus apoderados, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

ASFALIT

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado láminas fibro-celulosas de cualquier forma y tamaño que se utiliza principalmente para techos.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Asfalit en todo tamaño, color y tipo de letras.

Se acompaña los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Certificación del Registro Público;
- e) Constancia de pago de los derechos.

Panamá, 24 de febrero de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

*Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tejas Infinita, S. A., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Folio 422, del Tomo 477, Asiento 105,665, con domicilio en Ave. Balboa y Calle 19 Este bis, Edificio S.I. C.A.P. Apto. 6, por medio de sus apoderados, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

ECONOLIT

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado láminas fibro-celulosas de cualquier forma y tamaño que se utiliza principalmente para techos.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Econolit usada en todo tamaño, color y tipo de letras.

Se acompaña los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Certificación del Registro Público;
- e) Constancia de pago de los derechos.

Panamá, 24 de febrero de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.
Carlos Bolívar Pedreschi,
 Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
 RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, por medio de sus apoderados que suscriben, solicitan el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

MOGADON

escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado sustancias y productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, correspondientes a la Clase 2a. del Decreto 1707 de 1931, de la República de Colombia.

sustancias y productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, correspondientes a la Clase 2a. del Decreto 1707 de 1931, de la República de Colombia.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita será usada oportunamente tanto en el comercio del país de origen como en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Declaración Jurada; otorgada por la empresa peticionaria;
- b) Solicitud de registro de la marca presentada en Colombia;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca; y
- d) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 9 de marzo de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
 Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
 RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, por medio de sus apoderados que suscriben, solicitan el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

NATULAN

escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado sustancias y productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, correspondientes a la Clase 2a. del Decreto 1707 de 1931, de la República de Colombia.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita será usada oportunamente tanto en el comercio del país de origen como en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Declaración Jurada; otorgada por la empresa peticionaria;
- b) Solicitud de registro de la marca presentada en Colombia;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca; y

d) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 9 de marzo de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Nueva York y con sucursal en la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicitan el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

BANNER

con la cual se propone amparar en el mercado crema dental, polvos dentales, dentífrico líquido, cepillo de dientes, loción para las manos, detergentes líquidos y en polvo, jabón de tocador, polvos faciales, pomada para el cutis (cold cream), desodorantes corporales, cremas para la cara, polvos talco, polvos de espolvorear, crema para afeitarse, loción para después de afeitarse, jabón para afeitarse, navajas, navajas de seguridad, cosméticos, preparaciones de tocador, perfume, aguas de tocador, crema para las manos, colorete facial, lápiz labial, loción para la cara, colorete en crema, base líquida para polvos, tónico para el cabello, pomada para el cabello, brillantina, preparaciones de shampoo, disolventes limpiadores de esmaltes para las uñas, astringentes, sales aromáticas, loción preventiva contra las quemaduras de sol, trapos de limpieza, ungüentos para nenes, jabón para lavar, limpiadores para restregar, granos de jabón, burbujas de jabón, jabón granulado, jabón líquido, aderezos para el cabello, implementos para el manicure, insecticidas y desinfectantes.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Banner, será usada próximamente por la peticionaria, en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variados, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Poder de la peticionaria;
- Declaración Jurada;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- El certificado del Registro Público se encuentra en el expediente de la marca Soaky, y
- Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 25 de febrero de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio
**Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:**

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con Patente Comercial de Primera Clase número 483, expedida el 4 de febrero de 1956 y con domicilio en la Avenida Justo Arosemena No. 28-12, de la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicitan el registro de la marca de comercio consistente en las palabras distintivas

Brunswick Laboratories

con la cual se propone amparar en el mercado la venta de productos químicos farmacéuticos, veterinarios, medicinales en general, productos para usos higiénicos, desinfectantes, artículos de tocador, productos caseros para limpieza de ropa, pisos, paredes, cocina, baños, e insecticidas.

La marca consiste, como se dejó expresado, en las palabras distintivas Brunswick Laboratories, será usada próximamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas, y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Poder de la peticionaria;
- Declaración Jurada;
- Seis ejemplares de la marca;
- El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca Soaky, y
- Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 10 de marzo de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD
de patente de invención

**Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:**

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado

de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue, Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le otorgue patente de invención a su favor para amparar, por el término de quince (15) años, un invento consistente en recipiente especial para productos, tal como se describe en documentos que se acompañan.

Se acompaña:

- Poder de la peticionaria;
- Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;
- Diseño del invento, en duplicado;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 18 de marzo de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de patente de invención

**Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:**

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue, Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le otorgue patente de invención a su favor para amparar, por el término de quince (15) años, un invento consistente en un recipiente especial, tal como se describe por separado en documentos que se acompañan.

Se acompaña:

- Poder de la peticionaria;
- Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;
- Diseño del invento, en duplicado;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 17 de marzo de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 19

Entre los suscritos, a saber: Luis Eduardo Guizado, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargado, debidamente autorizado por el Señor Presidente de la República en nombre y representación de la Nación por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y el señor Clovis Rizcalla, en su propio nombre, que en adelante se llamará el Contratista, se celebró el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista da en arrendamiento al Gobierno Nacional, una casa para el funcionamiento de la Oficina del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria en la población de Soná. Esta construcción es de bloques y madera. Su área es de 80 mts. Tiene luz eléctrica, servicio sanitario, piso de concreto, tres puertas de madera y además tiene garaje.

Segundo: El Contratista se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio que le destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: La Nación pagará al Contratista, en concepto de arrendamiento por el local mencionado, la suma de B/.40.00 (cuarenta balboas) mensuales, vencidos, imputables a la partida No. 1230601.209 del Presupuesto vigente.

Cuarto: La duración de este Contrato será de un (1) año, prorrogable a voluntad de las partes contratantes, a partir del 10. de mayo de 1964.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al arrendador al finalizar este Contrato, en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Arrendadora acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 1306, 1307 y 1308 del Código Civil, las siguientes:

- El incumplimiento de cualesquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en él.
- La voluntad expresa del arrendador de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.
- La conveniencia de la Nación de darlo por

terminado, en cuyo caso también dará aviso al arrendador con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la Ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Nación,

LUIS EDUARDO GUIZADO,
Ministro Encargado del Ministerio
de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

El Contratista,

Clovis Rizcalla

Refrendado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 10. de junio de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.
El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.

DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PÚBLICA NUMERO 17-V.

Hasta el día 15 de julio de 1964, a las 9:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Forros de Colchones", con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 13 de junio de 1964.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras.

LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

AL PÚBLICO HACE SABER:

Que la Licitación Pública Nº 44-M, convocada para el día 24 de junio de 1964, a las 9:00 A. M., ha sido anulada.

Oportunamente se dará a conocer la nueva fecha de la Licitación.

Panamá, 12 de junio de 1964.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de Luis Carlos Prieto, se ha dictado una resolución cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Tercero Municipal, Panamá, catorce de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión testada de Luis Carlos Prieto, desde el día 23 de septiembre de 1963, fecha de su defunción,

Segundo: Que es su heredera y albacea, sin perjuicios de terceros, la Señora Margarita Fadul de Prieto, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean con derecho a él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese, (fdo.) Carlos E. Guevara.— (fdo.) Juan Alvarado S. (Srio.).

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la secretaría hoy, catorce de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

CARLOS E. GUEVARA.

El Secretario,

Juan Alvarado S.

L. 87623
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 16

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro A. Gordón Sarasqueta, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en tres Brazos del Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, de una extensión superficial de 75 Hct. 9.630 m², comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Pacora en su nacimiento (Tres Brazos), Sur, posesión de Vicente Pinto con faja de terreno nacional,

Este, posesión de Guillermo Ortiz,

Oeste, posesión de Secundino Morales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora por el término de quince días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras.

Dalys Romero de Medina.

L. 87652
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 8

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles al público,

HACE SABER:

Que la señora Aura E. Bethancourt, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de siete mil trescientos cuarenta metros cuadrados (7,340 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales,

Sur, Santos Bernal,

Este, camino que va a Cerro Gordo y a la carretera central,

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de quince días calendarios para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy catorce de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 76248
(Única publicación)

EDICTO NUMERO OCHO (8)

El suscrito, Alcalde Primer Suplente del Distrito de San Carlos, al público en general,

HACE SABER:

Que la señora Esperanza Espino, portadora de la cédula de identidad personal N° 7-8-209, ha solicitado para ella la adjudicación por compra, de un lote de terreno Municipal, ubicado dentro del área de la población lote que tiene una extensión superficial de quinientos ochenta y seis metros cuadrados completos (586.00 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

Norte: María Encarnación Moreno y mide veintiseis metros completos (26.00 m);

Sur: Sebastián Sánchez y mide quince metros completos (15.00 m);

Este: Sebastián Sánchez y mide en línea quebrada treinta y seis metros con sesenta y cinco centímetros (36.65 m), y

Oeste: Camino al Río Las Peñitas y mide en línea quebrada treinta metros con cero cinco centímetros (30.05 m).

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo N° 17 de 13 de diciembre de 1957, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Alcaldía del Distrito, por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se le entrega al peticionario para que la haga publicar, por una sola vez, en la Gaceta Oficial, a fin de que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos.

El Alcalde Primer Suplente,

ELIAS RODRIGUEZ.

La Secretaria,

Cedelinda Jaén S.

L. 89021
(Única publicación)